

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al recordatorio de los requerimientos previo a la solicitud de información para la ejecución de embargo en relación al concepto Sanción Consumo cargo 8/2018 de fecha 20 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: A* M* N*.

NIF: 46775879-C.

Domicilio: Av. del Mestre Joan Muntanur, 12 de Igualada (Barcelona). C.P.: 08.700.

Concepto adeudado: Infracción Consumo cargo 8/2018.

Importe deuda principal: 1.000,00 euros.

Recargo de apremio: 200,00 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 1.200,00 euros.

Que habiéndose enviado la notificación del título ejecutivo y providencia de apremio al obligado tributario para el pago al domicilio sito en Avda del Mestre Joan Muntaner, número 12 de Igualada (Barcelona) el día 23 de noviembre de 2018 mediante el servicio de correo postal, y habiendo hecho caso omiso.

Que se expidió mandamiento de embargo y retención de pensiones el día 15 de abril de 2019 y fue enviado y notificado al empleador Control y Gestión de Geotecnia Vertical, SL, mediante el servicio de correo postal con certificado y acuse de recibo el día 24 de abril de 2019.

Que ante la omisión en sus actuaciones, tanto de la mercantil empleadora, como del obligado tributario para el pago, el día 30 de julio de 2019, el Sr. Recaudador Municipal expidió un recordatorio de cumplimiento del mandamiento de embargo y retenciones de pensiones a la mercantil Control y Gestión de Geotecnia Vertical, SL, del que hubo respuesta el día 7 de agosto de 2019, mediante correo electrónico en el que se informaba que Alfonso Morales Navarro había causado baja en la empresa el día 12 de abril de 2019, no pudiendo hacerle retención al respecto.

A fecha de hoy, según los documentos obrantes en este Administración, no se ha efectuado por el obligado tributario ningún ingreso en concepto de pago de la deuda pendiente en concepto de Infracción Consumo cargo 8/2018, por lo que se advierte por última vez que esta Recaudación Municipal procederá a las actuaciones pertinentes para ejecutar embargo de bienes, o sueldos o cuentas bancarias.

En uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez para que en el plazo de 10 días efectúe el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta, o se informe a esta administración so-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

bre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

En Tomelloso, a 20 de marzo de 2023. - La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1316

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>